



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de PozoCañada
28/10/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2022

ASISTENTES
ALCALDE

D. Francisco García Alcaraz

CONCEJALES ASISTENTES

D. Domingo Abellán Sánchez
D^a María José de la Torre Blázquez
D^a Clara M^a Valcárcel González
D. Antonio Narro Hellín
D^a Adelaida Sánchez Soriano
D^a Francisca Calero Gómez
D. Luis Manuel Valenciano Sánchez
D^a Patricia Gómez Carretero (asiste a partir
del punto 3º)
D. Pedro García Rodríguez

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a María Pérez Jiménez

En Pozo Cañada, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los señores reseñados al margen, que son la totalidad de Concejales que forman esta Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Siendo las dieciocho horas, el Sr. Alcalde ordenó que comenzara la sesión, pasando seguidamente al estudio,



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada
28/10/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

discusión y aprobación si procede, de los asuntos incluidos en el orden del día fijado al efecto.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE JULIO DE 2022.-

Preguntados los señores concejales, si alguno de los presentes tenía alguna observación que efectuar a la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022 que se sometía a aprobación, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, había sido entregada a todos ellos con la convocatoria de esta sesión, que no hay ninguna observación por lo que se aprueba con el voto a favor de los seis concejales del PSOE y del concejal de Ciudadanos. y la abstención de los dos concejales del PP presentes.

I.- PARTE RESOLUTORIA:

1º.- DAR CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2022:

Por mi, la Secretaria Interventora se da cuenta del cumplimiento de la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro e información previstas en la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, haciendo constar que fue remitida la documentación requerida correspondiente al tercer trimestre del año 2022, el día 17 de octubre de 2.022.

No hay intervenciones de los portavoces de los grupos municipales.

Los señores concejales presentes, nueve de hecho de los once que de derecho componen la Corporación, manifiestan que quedan enterados.

2º.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DE 28 DE ABRIL DE 2022 POR EL QUE SE APRUEBA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DE POZO CAÑADA

Por el Sr. Alcalde se expone la tramitación del expediente relativo a la aprobación de la nueva ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, aprobada por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada en fecha 28 de abril de 2022 y publicada su aprobación definitiva en el BOP nº 83 de fecha 15 de julio de 2022. A continuación expone que tras conversación telefónica con GESTALBA, se advierte un error material, de transcripción de datos numéricos del programa EXCEL al WORD, en el artículo 9 relativo a la Cuota tributaria, ya que el tipo de gravamen se ha de expresar en %, y no en coeficiente como



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
28/10/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

se refleja en el tenor literal actual, resultando necesaria su rectificación para la adecuada gestión y liquidación del impuesto, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común, siendo competencia del Pleno.

Expuestos los términos del acuerdo, y sin intervenciones de los portavoces de los grupos municipales, por unanimidad de los concejales presentes, nueve de hecho de los once que de derecho componen la Corporación, y se acuerda:

PRIMERO. Rectificar el error material, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el siguiente expediente expuesto, en el Acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2022 relativo a la Aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de Pozo Cañada ,

En el siguiente sentido:

Donde dice:

Artículo 9. Cuota tributaria

1. En aplicación de lo establecido el art. 108 de la LRHL el tipo de gravamen será en arreglo al siguiente cuadro:

Periodo de generación.	Tipo de Gravamen
Inferior a 1 año	0,02
1 año	0,05
2 años	0,08
3 años	0,11
4 años	0,13
5 años	0,16
6 años	0,19
7 años	0,30
8 años	0,30
9 años	0,30
10 años	0,30
11 años	0,30
12 años	0,30



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
28/10/2022



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

13 años	0,30
14 años	0,30
15 años	0,30
16 años	0,30
17 años	0,30
18 años	0,30
19 años	0,26
Igual o superior a 20 años	0,22

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Debe decir:

Artículo 9. Cuota tributaria

1. En aplicación de lo establecido el art. 108 de la LRHL el tipo de gravamen será en arreglo al siguiente cuadro:

Periodo de generación.	Tipo de Gravamen
Inferior a 1 año	2 %
1 año	5 %
2 años	8 %
3 años	11 %
4 años	13 %
5 años	16 %
6 años	19 %
7 años	30 %
8 años	30 %
9 años	30 %
10 años	30 %
11 años	30 %
12 años	30 %
13 años	30 %
14 años	30 %



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada
28/10/2022



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

15 años	30 %
16 años	30 %
17 años	30 %
18 años	30 %
19 años	26 %
Igual o superior a 20 años	22 %

2. *La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.*

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de los Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana rectificadora aprobada definitivamente, cuyo tenor literal resultaría en los siguientes términos:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) dispone en su artículo 59.2 que los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la Ordenanza fiscal del impuesto a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Esta norma, que ha sido objeto de convalidación por el Congreso de los Diputados el pasado 2 de diciembre, pretende dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre, que ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad, así como integrar la doctrina contenida en las sentencias



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada
28/10/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022

59/2017, de 11 de mayo, y 126/2019, de 31 de octubre, objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

De este modo, a fin de cumplir con el mandato del Tribunal Constitucional de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos, se introduce un nuevo supuesto de no sujeción para los casos en que se constate, a instancia del interesado, que no se ha producido un incremento de valor. Asimismo, se modifica el sistema objetivo de determinación de la base imponible del impuesto, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario y sustituyéndose los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente.

Además, se introduce una regla de salvaguarda con la finalidad de evitar que la tributación por este impuesto pudiera en algún caso resultar contraria al principio de capacidad económica, permitiendo, a instancia del sujeto pasivo, acomodar la carga tributaria al incremento de valor efectivamente obtenido, convirtiendo esta fórmula de determinación objetiva en un sistema optativo que solo resultará de aplicación en aquellos casos en los que el sujeto pasivo no haga uso de su derecho a determinar la base imponible en régimen de estimación directa.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace del mandato contenido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021, que establece que los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto deberán modificar sus respectivas ordenanzas fiscales en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

De este modo, se cumplen los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como la seguridad jurídica y transparencia que quedan garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

De acuerdo con el Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, el trámite de consulta previa previsto en el art. 133 de dicha Ley debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal.

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1 Fundamentación jurídica del presente impuesto.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Pozo Cañada-en su calidad de Administración Pública de



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
28/10/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

carácter territorial- en los artículos. 4.1. a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad específica del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos. 104 a 110 de mencionado Texto Refundido.

II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

Es un tributo directo, cuyo hecho imponible viene determinado por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos. Para considerarlos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada
28/10/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada
28/10/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio

h) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración.

III. EXENCIONES

Artículo 4. Exenciones.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de PozoCañada
28/10/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

1. *Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:*

a) *La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.*

b) *Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.*

c) *Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del TRLRHL.

2. *Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:*



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
28/10/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

a) *El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.*

b) *El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.*

c) *Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.*

d) *Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.*

e) *Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.*

f) *La Cruz Roja Española.*

g) *Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.*

IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 5. Sujetos pasivos

1. *Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:*

a) *En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

b) *En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

2. *En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera*



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada
28/10/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 6. Base imponible

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

4. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada
28/10/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 7. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
28/10/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será, para cada periodo de generación, el previsto en el siguiente cuadro:

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coeficiente RD-Ley 26/2021</i>
<i>Inferior a 1 año.</i>	<i>0,14</i>
<i>1 año.</i>	<i>0,13</i>
<i>2 años.</i>	<i>0,15</i>
<i>3 años.</i>	<i>0,16</i>
<i>4 años.</i>	<i>0,17</i>



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada
28/10/2022

FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Si, como consecuencia de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

Artículo 8. Estimación real de la base imponible.

1. Cuando conforme al apartado 5 del artículo 6 de la presente ordenanza el sujeto pasivo inste que calculo contemplado en el apartado 2 del artículo 3, deberá presentar toda la documentación necesaria para su cálculo en el momento de la declaración, teniendo en cuenta que la base imponible será la diferencia entre el valor del suelo en el momento de la transmisión y la adquisición.
2. A efectos del cálculo de la base imponible, se entenderá como valor del suelo:
 - a) A título oneroso el que conste en el título que documente la operación.
 - b) A título lucrativo el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 - c) En ambos casos, podrá ser utilizado el comprobado por la Administración.
3. Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de PozoCañada
28/10/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

4. *La base imponible resultante sólo será de aplicación si esta es inferior a la base imponible que arroje el sistema objetivo.*

5. *Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición.*

6. *No será de aplicación en el cálculo del impuesto la base imponible que contiene el presente artículo siempre que no conste en el procedimiento la solicitud del sujeto pasivo o no hayan sido aportados la documentación necesaria para su cálculo.*

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 9. Cuota tributaria

1. *En aplicación de lo establecido el art. 108 de la LRHL el tipo de gravamen será en arreglo al siguiente cuadro:*

Periodo de generación.	Tipo de Gravamen
Inferior a 1 año	2 %
1 año	5 %
2 años	8 %
3 años	11 %
4 años	13 %
5 años	16 %
6 años	19 %
7 años	30 %
8 años	30 %
9 años	30 %
10 años	30 %
11 años	30 %
12 años	30 %
13 años	30 %
14 años	30 %
15 años	30 %



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada
28/10/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

16 años	30 %
17 años	30 %
18 años	30 %
19 años	26 %
Igual o superior a 20 años	22 %

2. *La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.*

Artículo 10. Bonificaciones

1. Gozarán una bonificación de hasta el 95 % de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Para su aplicación, el sujeto pasivo, deberá solicitarlo expresamente en el momento de la declaración del impuesto, adjuntando la resolución emitida por el Pleno de la Corporación.

VII. DEVENGO

Artículo 11. Devengo

1. *Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:*

- a) *Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.*
- b) *Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.*

2. *A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:*

- a) *En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.*
- b) *En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.*



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
28/10/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

- c) *En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble, siempre que el interesado no aporte el testimonio de la firmeza de este en el acto de la declaración. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.*
- d) *En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.*

Artículo 12. Reglas especiales

- 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.*
- 2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.*
- 3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.*

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACION

Artículo 13. Régimen de declaración e ingreso

- 1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en*



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
28/10/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.*
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.*

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

- a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.*
- b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.*
- c) Copia de la escritura donde consta lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.*
- d) Situación física y referencia catastral del inmueble.*
- e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.*
- f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.*
- g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.*
- h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.*

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

- a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.*
- b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada
28/10/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

- c. *Fotocopia del certificado de defunción.*
- d. *Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.*
- e. *Fotocopia del testamento, en su caso.*

4. *No obstante a los apartados anteriores, a la declaración siempre se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.*

5. *El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.*

6. *Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.*

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Artículo 14. Obligación de comunicación

1. *Con independencia de los obligados a declarar en el apartado 1 del artículo 13 de la presente ordenanza, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:*

- a) *En los supuestos contemplados en el artículo 5.1.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*
- b) *En los supuestos contemplados en el artículo 5.1.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

2. *Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan*



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
28/10/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022

hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 13 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 15. Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 6.3 podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administraciones tributarias autonómica.

Artículo 16. Recaudación

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Infracciones y sanciones

- 1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*
- 2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.*



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada
28/10/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de Gestalba, el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Los señores concejales presentes, siete de hecho de los once que de derecho componen la Corporación, manifiestan que quedan enterados.

3º.- REVERSIÓN DEL BIEN INMUEBLE SITO EN CALLE MOLINO Nº 24 DE POZO CAÑADA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la reversión del bien inmueble cedido gratuitamente por parte de este Ayuntamiento sito en Calle Molino nº 24 de Pozo Cañada, a favor del Servicio de Salud de Castilla La Mancha, conforme a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31/03/2009 para la construcción de un Consultorio local, considerando que no se ha destinado al uso previsto en el plazo concedido para ello (5 años), conforme ha quedado acreditado en el expediente, haciendo constar no se han presentado alegaciones por el Servicio de Salud de Castilla La Mancha al Acuerdo del Pleno de Pozo Cañada de fecha 28 de julio de 2022 en el que se inicia expediente de reversión del bien inmueble sito en Calle Molino nº 24 de Pozo Cañada.

Entra en el Salón de Plenos, Dª Patricia Gómez Carretero, concejal del grupo municipal del PP.

Expuestos los términos del acuerdo, y sin intervenciones de los portavoces de los grupos municipales, por unanimidad de los concejales presentes, diez de hecho de los once que de derecho componen la Corporación y se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la reversión del bien inmueble sito en Calle Molino nº 24 de Pozo Cañada, cedido gratuitamente a favor del Servicio de Salud de Castilla La Mancha, conforme a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31/03/2009 para la construcción de un Consultorio local, al no haberse destinado al uso previsto en el plazo fijado de acuerdo con los antecedentes expuestos.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada
28/10/2022Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

TERCERO. Realizar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación Local, con el fin de proceder a la preceptiva rectificación del mismo.

CUARTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que se efectúen las oportunas anotaciones.

4º.- INICIO DE CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE SITO EN POLÍGONO 107 PARCELA 287 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL GALGO DE POZO CAÑADA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la cesión gratuita de bien inmueble, patrimonial, a favor de la Asociación Amigos del Galgo de Pozo Cañada para el desarrollo de sus actividades, sito en parcela 287 polígono 107, referencia catastral 02087A107002870000OD.

En este punto interviene D^a Francisca Calero Gómez, concejal del grupo municipal del PP, que manifiesta que los datos catastrales de la parcela que se pretende ceder indicados en el informe técnico no coinciden con los determinados en la propuesta.

La Sra. Secretaria manifiesta que en fecha 18 de octubre de 2022 se expide certificación catastral en la que ya se recoge la alteración catastral solicitada por el Ayuntamiento en fecha 14/09/2021 y que la propuesta de alcaldía de fecha 19 de octubre dispone, conforme a dicha certificación catastral actualizada, que el bien inmueble que se pretende ceder se encuentra sito en parcela 287 polígono 107, referencia catastral 02087A107002870000OD, entendiéndose actualizado este dato al resto de documentación obrante en el presente expediente.

Expuestos los términos del acuerdo, con el voto a favor de los seis concejales del PSOE y del concejal de Ciudadanos. y la abstención de los tres concejales del PP presentes, se acuerda:

PRIMERO. Iniciar el expediente para ceder gratuitamente a favor de la Asociación Amigos del Galgo de Pozo Cañada solicitante el siguiente bien inmueble:

Referencia catastral	02087A107002870000OD
Localización	Polígono 107 Parcela 287 LA CUEVA. POZO CAÑADA [ALBACETE]
Clase y uso:	Rustico, uso agrario, bien patrimonial
Superficie:	60.000 metros cuadrados
Finca registral	49050
Año de adquisición	2021
Estado de conservación	Bueno



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022

AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
28/10/2022Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Destino de la cesión:	Pista para carreras de galgos
-----------------------	-------------------------------

SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

5º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA Y ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Por el Sr. Alcalde expone el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación del Plan de medidas Antifraude del Ayuntamiento de Pozo Cañada y adhesión a la Declaración Institucional de compromiso en la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultando necesario al establecer el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «Plan de medidas antifraude» con la finalidad de garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Expuestos los términos del acuerdo, y sin intervenciones de los portavoces de los grupos municipales, por unanimidad de los concejales presentes, diez de hecho de los once que de derecho componen la Corporación y se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Pozo Cañada que forma parte del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la adhesión del Pleno de la Corporación de Pozo Cañada, a la Declaración Institucional de compromiso en la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, que forma parte integrante del texto del Plan de Medidas Antifraude (Anexo III).

TERCERO. Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Remitir el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Pozo Cañada aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto.

6º.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRANSPORTE ESCOLAR URBANO



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022

AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada
28/10/2022Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del servicio de transporte escolar urbano y del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación inicial de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por transporte escolar urbano.

Expuestos los términos del acuerdo, y sin intervenciones de los portavoces de los grupos municipales, por unanimidad de los concejales presentes, diez de hecho de los once que de derecho componen la Corporación y se acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la nueva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por transporte escolar urbano del Ayuntamiento de Pozo Cañada, en los siguientes términos:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRANSPORTE ESCOLAR URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 5. DEVENGO

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN Y COBRO

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 9. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por transporte escolar urbano dirigido a la prestación del servicio a los centros escolares existentes dentro del término municipal de Pozo Cañada, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización del servicio de transporte escolar urbano por parte de los alumnos a los centros escolares ubicados en el término municipal desde los distintos puntos de parada existentes a lo largo del mismo, de conformidad con las rutas que en cada momento determine el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022

AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQJX EPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de PozoCañada
28/10/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Son sujetos en concepto de contribuyentes las personas físicas que soliciten el servicio. La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza será solidaria para los padres o tutores de los alumnos usuarios del referido transporte.

Artículo 4.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En los casos en los que sean beneficiarios del servicio dos o más miembros de una misma unidad familiar, gozará de una bonificación del 50% de la cuota integra correspondiente el segundo alumno beneficiario del servicio y siguientes.

Para poder disfrutar de la bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en Pozo Cañada y presentar la solicitud correspondiente, acompañada de la siguiente documentación:

- a. Certificado de empadronamiento.
- b. Libro de familia o documento que acredite que forman parte de la misma unidad familiar
- c. Copia del recibo trimestral de la tasa por la prestación del servicio de transporte escolar urbano por cada miembro de la familiar beneficiario del servicio, debidamente pagado en el plazo de pago en voluntaria.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y se concederá mientras no varíen las circunstancias anteriores, no teniendo carácter retroactivo.

Artículo 5.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se realice la solicitud de prestación del servicio por parte del interesado.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio no se preste, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El pago se realizará, preferiblemente trimestralmente, dentro de los periodos siguientes:

- Primer trimestre: Entre el 1 y el 30 de septiembre, ambos inclusive.
- Segundo trimestre: Entre el 1 y el 31 de diciembre, ambos inclusive.
- Tercer trimestre: Entre el 1 y el 31 de marzo, ambos inclusive.

Este pago podrá ser fraccionado, previa solicitud, pudiendo ser abonado de forma mensual el importe correspondiente a dicho periodo, a razón de 50€ por mes, debiéndose abonar entre el día 1 y el último día del mes anterior en el que se beneficiará del servicio.

En caso de impago, el usuario no tendrá derecho a la prestación del servicio y las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio.

El pago se efectuará bien mediante transferencia o domiciliación bancaria.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar la siguiente tarifa general: 150€ por trimestre por alumno beneficiario.

Artículo 7.- Normas de gestión y cobro.

1. La prestación del servicio se realizará previa solicitud del interesado. El plazo establecido para efectuar esta solicitud se publicará a través de los correspondientes medios.
2. El pago de la tasa del transporte escolar se efectuará, mediante transferencia o domiciliación bancaria, conforme lo expuesto en el artículo 5 de la presente ordenanza.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada
28/10/2022



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

3. Se generarán los correspondientes recibos, que se girarán trimestralmente de forma individualizada y cuyo pago deberá efectuarse mediante domiciliación o transferencia bancaria.
4. Se hará entrega a cada usuario de un carnet de transporte, que deberá ser sellado de forma trimestral, o mensual en caso de fraccionamiento, previo pago del correspondiente recibo que se deberá aportar, como comprobante del abono del mismo, y que en caso de requerimiento, deberá mostrarse al monitor/monitora del autobús en el que se realice el transporte escolar urbano.
5. Las bajas en este servicio tendrán que ser solicitadas por registro de entrada en las oficinas del ayuntamiento antes del día 15 del mes anterior al que se pretenda que sea efectiva. Salvo solicitud expresa de baja se considerará que el servicio se ha prestado, no siendo objeto de devolución aquellas mensualidades devengadas en las que la baja no se haya solicitado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.
6. Se procederá a dar de baja al usuario del transporte escolar municipal, a aquellos usuarios que no se encuentren al corriente del pago del servicio, no pudiendo hacer uso de este servicio.
7. Las deudas derivadas de la aplicación de estas normas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en el resto de normativa aplicable.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

”

SEGUNDO. Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada
28/10/2022Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo está definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7º.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 16/2022

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 16/2022, considerando la necesidad de dotar de crédito a la partida presupuestaria relativa a la inversión del Centro de día, al tener que ajustarse a la nueva normativa técnica y tener gran importancia para el municipio la construcción de este tipo de centro para atención de personas mayores, conforme a proyecto básico y de ejecución de reforma de local municipal para Centro de Día redactado por el arquitecto D. Pedro Lizán Narro.

Expuestos los términos del acuerdo, y sin intervenciones de los portavoces de los grupos municipales, por unanimidad de los concejales presentes, diez de hecho de los once que de derecho componen la Corporación y se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2022/16, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
312	63200	Obra Centro Día	103.165,00	142.000,00	245.165,00
		TOTAL	103.165,00	142.000,00	245.165,00

Bajas en aplicaciones de gastos



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022

AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada
28/10/2022Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacion es de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	62200	Obra Cuartel Guardia Civil	300.000,00	142.000,00	158.000,00
		TOTAL	300.000,00	142.000,00	158.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Finalizada la votación, D. Luis Manuel Valenciano Sánchez, concejal del grupo municipal del PP, pregunta cuándo se iniciará la ejecución del contrato de obra del Centro de día.

El Sr. Alcalde responde exponiendo las distintas fases del proyecto y los aspectos principales de la obra, así como las previsiones de licitación y ejecución.

8º.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 17/2022

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 17/2022, considerando la necesidad de dotar de crédito a la partida presupuestaria de fiestas y actividades culturales para atender las necesidades de las fiestas de navidad y la programación cultural planteada por este Ayuntamiento para el cuarto trimestre del año.

Expuestos los términos del acuerdo, y **sin intervenciones** de los portavoces de los grupos municipales, con el voto a favor de los seis concejales del PSOE y del concejal de Ciudadanos. y la abstención de los tres concejales del PP presentes, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2022/17, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022

AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada
28/10/2022

FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Aplicación		Descripción	Créditos definitivos	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	Fiestas y actividades culturales	176.700,00	20.000,00	196.700,00
		TOTAL	176.700,00	20.000,00	196.700,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	12000	Retribuciones básicas funcionarios	177.200,00	10.000,00	176.200,00
920	121000	Retribuciones complementarias funcionarios	176.800,00	10.000,00	175.800,00
		TOTAL		20.000,00	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

II.-CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO:

1º.- COMUNICACIONES OFICIALES, ESCRITOS Y DISPOSICIONES LEGALES:

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del listado de documentos del registro de entrada desde el último Pleno Ordinario quedando a disposición de los Señores Concejales del Ayuntamiento de Pozo Cañada, manifestando los señores concejales asistentes quedar enterados de su puesta a disposición.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA:



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQJQ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada
28/10/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Se informó a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde desde el 25 de julio de 2022 hasta el día 24 de octubre de 2022, fecha de convocatoria del presente Pleno, quedando a disposición de los Señores Concejales del Ayuntamiento de Pozo Cañada, manifestando los señores concejales asistentes quedar enterados de su puesta a disposición.

Antes de pasar el turno de ruegos y preguntas por el Sr. Alcalde se pregunta si algún grupo presenta alguna moción, no presentándose ninguna.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún grupo presenta algún ruego o pregunta, no presentándose ninguno.

Y no siendo otro el objeto de este acto, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las dieciocho horas y trece minutos, redactándose la presente acta, de cuyo contenido, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
02/11/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 4RAY TQQJ XEPR 99EQ

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 10 2022 - SEFYCU 4002383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 31